

Cuarto.-En caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 b), 30.1 b) y c) y 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el artículo 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a la revocación de la autorización administrativa concedida para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Mutualidad de Seguros de Películas de los Empresarios de Espectáculos del Norte de España», declarándola disuelta.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

33812 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la apertura de un contingente arancelario para la importación de automóviles.*

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Comercio Exterior, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas (artículo 34, protocolo 6), ha resuelto abrir un contingente arancelario para la importación de vehículos automóviles para el transporte de personas, con motores de explosión o de combustión interna, distinta de los autocares y autobuses, con derechos reducidos y por un período de un año, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El volumen del contingente arancelario es de 36.000 unidades repartidas en dos tramos:

- Un primer tramo de 32.000 unidades, subdividido en cuatro categorías de cilindradas de la siguiente manera:

	Unidades
De menos de 1.725 cc	3.400
De 1.275 a 1.990 cc, inclusive	14.850
De más de 1.990 a 2.600 cc, inclusive	12.600
De más de 2.600 cc	1.150
Total	32.000

- Un segundo tramo, que constituye una reserva de 4.000 unidades, que cubre las importaciones de automóviles de cualquier cilindrada, cuya utilización está limitada a los automóviles originarios de Italia y del Reino Unido, a razón de 2.000 unidades para cada uno de estos dos Estados miembros.

Segunda.-El derecho aplicable a los automóviles incluidos en este contingente arancelario se fija en el 17,4 por 100.

Tercera.-La inclusión en el contingente se limitará a vehículos automóviles de turismo para el transporte de personas, con motor de explosión o de combustión interna, con exclusión de autobuses y autocares, incluidos en la subpartida arancelaria 87.02.A.1.b), originarios de países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Cuarta.-El plazo de vigencia del contingente arancelario será de un año, contado a partir del día 1 de enero de 1987.

Quinta.-La distribución por marcas del contingente arancelario se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior entre los representantes oficiales de las mismas, y la cantidad asignada a cada uno de ellos, distribuida por gamas de cilindradas, les será comunicada antes de la entrada en vigor del contingente.

Sexta.-Las peticiones se formularán en los impresos de «Asignación de Contingente Arancelario de Importación», que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en sus Delegaciones Territoriales y Provinciales.

Séptima.-Los importadores deberán despachar todos los automóviles que les hayan sido atribuidos en el primer tramo antes del 1 de octubre de 1987. En los primeros días de octubre se efectuará una redistribución por marcas de todos los automóviles que no hayan sido despachados hasta el 1 de dicho mes.

El despacho de los automóviles atribuidos en el segundo tramo o reserva podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 1987.

Octava.-Los impresos de «Asignación de Contingente Arancelario» para vehículos atribuidos en el primer tramo deberán presentarse haciendo constar en la casilla 10 de plazo de validez la fecha del 30 de septiembre de 1987. En los que incluyan automóviles atribuidos en la reserva deberá hacerse constar la fecha del 31 de diciembre de 1987.

Novena.-En el impreso de «Asignación de Contingente Arancelario» se hará constar claramente las características del automóvil a importar, y especialmente la marca, modelo y cilindrada, así como el tramo y la gama con cargo al cual se solicita. Los Servicios competentes de la Dirección reclamarán, cuando lo estimen conve-

niente, la información acreditativa de cualquiera de los apartados de la solicitud, siendo motivo de denegación el incumplimiento de las normas expuestas más arriba.

Décima.-Cada importador deberá presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior las certificaciones correspondientes al despacho aduanero de los automóviles incluidos en las Asignaciones de Contingente Arancelario que le hayan sido concedidas. Estas certificaciones deberán presentarse en la primera semana de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 1987, así como en la primera de enero de 1988.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

33813 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,173	132,503
1 dólar canadiense	95,759	95,999
1 franco francés	20,516	20,567
1 libra esterlina	192,998	193,481
1 libra irlandesa	184,315	184,776
1 franco suizo	81,222	81,425
100 francos belgas	326,271	327,088
1 marco alemán	67,756	67,926
100 liras italianas	9,756	9,780
1 florin holandés	60,078	60,229
1 corona sueca	19,429	19,477
1 corona danesa	17,929	17,974
1 corona noruega	17,850	17,895
1 marco finlandés	27,439	27,508
100 chelines austriacos	964,904	967,319
100 escudos portugueses	89,730	89,955
100 yens japoneses	83,086	83,294
1 dólar australiano	87,300	87,519
100 dracmas griegas	95,363	95,601

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

33814 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización a «Frigoríficos de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGALSA), para construir una cámara frigorífica y terminar un muelle de atraque en el puerto de Vigo, en terrenos de la concesión otorgada a la citada Sociedad por Orden de 6 de mayo de 1975, manteniendo las restantes condiciones de la citada Orden que no se oponen a las nuevas. Expediente 26-C-1.544.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 20 de noviembre de 1986 una autorización a «Frigoríficos de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGALSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Plazo: Treinta años, de acuerdo con la Orden de 6 de mayo de 1975.

Canon: 114 pesetas/metro cuadrado.

Destino: Construcción cámara frigorífica y terminación muelle de atraque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.